

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA CATORCE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

\* \* \* \* \*

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**Presidente.-**

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

**Tenientes de Alcalde.-**

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Lucía González López. (P.S.O.E.)

Don Amador J. Lara Sánchez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

**Concejales/as.-**

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Doña Rosa María Barranco Córdoba. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Doña Ana María Jiménez Gálvez. (P.P.)

Don Raúl Castro Martínez (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (PA)

Don Manuel Consuegra Melero. (PA)

Don Salvador Siles Tello. (PA) (Punto 3º)

Don Antonio Funes Ojeda (I.U.)

**Secretaria Acctal.-**

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

**Interventor Acctal.-**

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las diecinueve horas del día catorce de Diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

No asisten aunque justifican su ausencia Don Antonio Javier Jaén Bogarín (P.P.) y Doña María Josefa Martínez Sánchez (PA)

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

\* \* \* \* \*

**1.- PROPUESTA APROBACION DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA CUSTODIA MARTOS LUQUE, COMO PORTAVOZ DEL PARTIDO ANDALUCISTA, CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 11.874, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 2/2017.-** En relación a recurso de reposición presentado por Doña Custodia Martos Luque con fecha 27 de julio del 2017 con número de registro de entrada 11.874 contra acuerdo plenario de fecha 29 de junio del mismo año relativo a expediente extrajudicial de créditos nº 2/2017, y

Resultando que con fecha 27 de julio del 2017 con número de registro de entrada 11.874 se presenta recurso de reposición suscrito por Doña Custodia Martos Luque contra acuerdo plenario de fecha 29 de junio del mismo año relativo a expediente extrajudicial de créditos nº 2/2017 donde se incorporaba la factura de honorarios del letrado Don Juan Martínez Pancorbo correspondiente al Procedimiento Ordinario 589/2010 del Juzgado Contencioso-administrativo número 2 de Jaén por entender que estos podrían ser indebidos y excesivos, solicitándose suspensión del plazo para resolver hasta tanto se practicara prueba propuesta consistente en solicitar del Colegio de Abogados informe sobre si los honorarios minutados por el letrado D. Juan Martínez Pancorbo son excesivos o no y en su caso los honorarios que le corresponderían percibir.

Resultando que con fecha 28 de julio se remite copia del recurso presentado por la Sra. Martos al letrado Don Juan Martínez Pancorbo para que emita informe sobre el motivo 1º del citado recurso recibiendo este Ayuntamiento informe suscrito por dicho letrado en fecha 8 de septiembre de 2017 con número de Registro de entrada 13.456.

Resultando que con fecha 28 de julio el instructor del expediente decreta la admisión de la práctica de la prueba propuesta y la remisión a la Comisión de honorarios del Colegio de abogados de Jaén de copia del recurso presentado, copia de la sentencia 322/2011 y copia de la factura presentada por D. Juan Martínez Pancorbo.

Resultando que en fecha 28 de julio de 2017 se dicta Resolución del Alcalde-Presidente nº 1248/2017 suspendiendo el plazo de resolución y





Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

notificación del recurso de reposición en virtud del artículo 22.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta tanto se reciba en este Ayuntamiento contestación del Colegio de Abogados.

Resultando que en fecha 29 de noviembre del año en curso tiene entrada en este Ayuntamiento con número de asiento registral 2017017705 acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Jaén en su sesión de 27 de octubre de 2017.

Resultando que en fecha 29 de noviembre se dicta Resolución de Alcaldía nº 1990/2017 levantando la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento decretada en Resolución nº 1248/2017 e instando la continuación de los trámites en aras a la resolución del recurso, notificándose dicha resolución a la interesada en fecha 30 de noviembre de 2017.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Considerando que interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo del ayuntamiento pleno adoptado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2017 y como quiera que los acuerdos del pleno ponen fin a la vía administrativa (art. 52.2.a) de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local LRRL), ha de ser el Pleno como órgano que dicto el acto que se recurre, el competente para resolver en reposición, para ello dispone del plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso (art.124.2 Ley 39/2015).

Considerando que respecto al cómputo del plazo de un mes, se cuenta a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la entrada del escrito de interposición (art. 30.4 Ley 39/2015), teniendo en cuenta en el supuesto que nos ocupa que ese mismo día se procede a la suspensión del plazo para resolver (artículo 22.1 Ley 39/2015) y que dicha suspensión se levanta el día 29 de noviembre de 2017.

Considerando que en cuanto a la legitimación para interponer el recurso de reposición por parte de Doña Custodia Martos Luque se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 63.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "...Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico (...) b) Los miembros de

*las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos..." y artículo 209 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "...1. Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente. 2. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos..."*

Considerando que entrando en el fondo del asunto, se han de distinguir (como así se hace en el recurso), dos motivos diferenciados en cuanto a la impugnación de la factura de honorarios del letrado Martínez Pancorbo. "Los honorarios pudieran ser indebidos" Así, el motivo 1º de dicho recurso dice literalmente "...los honorarios podrían ser indebidos por cuanto el Letrado pretende percibir parte de los honorarios en concepto de Medida Cautelar cuando no ha realizado actuación alguna por tal Pieza del procedimiento, no existiendo Auto o resolución judicial dictada en la supuesta medida cautelar estimando o desestimando la misma, ya que si bien la demandante Andaltec solicitó una medida Cautelar desistió de la misma antes de que a las demandadas Ayuntamiento de Martos y EPSA (AVRA) se les diese traslado para su oposición o no..."

Considerando que, de conformidad con informe suscrito por el Interventor Acctal. y Secretaria Acctal. en fecha 1 de Diciembre actual, se desconoce de dónde o cómo se ha llegado a esta conclusión por cuanto no es cierta la afirmación que se desprende de este primer motivo ya que en fecha 21 de septiembre de 2010 se dirige a este Ayuntamiento diligencia de ordenación pieza Separada nº 589.1/2010 que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre del mismo año y con número de registro 15.767 que literalmente reza:

*"...Formada la pieza de medidas cautelares y no habiendo comparecido aún, la Administración demandada diríjase oficio al órgano administrativo autor de la actuación impugnada para que en el plazo de DIEZ DIAS, alegue lo que estime pertinente sobre las medidas cautelares solicitadas..."*

Se acompaña a esta Diligencia de Ordenación DECRETO de fecha 21 de septiembre de 2010 donde en el acuerdo se recoge que "(...) Habiéndose solicitado la suspensión del acto administrativo, incóese pieza separada de medidas cautelares donde se tramitará todo lo referente a dicha petición".

Considerando que como consecuencia de la Diligencia de ordenación de fecha 21 de septiembre de 2010, el Letrado Don Juan Martínez Pancorbo presenta en el Juzgado de lo Contencioso-



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Administrativo número 2 de Jaén en fecha 7 de octubre de 2010 alegaciones en la pieza separada de medidas cautelares tal y como consta en la documentación que obra en el expediente.

Considerando que por Decreto nº6/2010 de fecha 15 de octubre de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Jaén en sus Antecedentes de hecho. Único se dice expresamente "...Solicitado por la representación procesal de la mercantil recurrente FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I el desistimiento y archivo de la pieza separada de medidas cautelares, por resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diez se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que han presentado su conformidad al desistimiento..."

Por todo lo expuesto se puede constatar que el primer motivo sobre el que se basa el recurso presentado decae al no ser ciertas las afirmaciones que en el mismo se vierten por cuanto si bien es cierto que no existió pronunciamiento judicial sobre la medida cautelar propuesta por ANDALDEC I+D+I al desistir de la misma, no lo es que no se llevara a cabo actuación alguna por tal pieza en el procedimiento dándose traslado por el Juzgado a esta Administración de la misma para su oposición la cual se ejercitó por el Letrado Don Juan Martínez Pancorbo en fecha 7 de octubre de 2010.

Considerando que respecto al segundo de los motivos de fundamentación del recurso "...Los honorarios podrían ser excesivos...", su fundamentación se despliega en los motivos 2º a 6º y comenzando por este último se ha de esgrimir lo siguiente:

Se alega por el recurrente en este punto que los honorarios podrían ser excesivos atendiendo a los criterios generales y comunes del Baremo de honorarios del Colegio de Abogados de Jaén y más concretamente al criterio Quinto, 6 de los mismos. Añadiéndose que "...aplicando dicho criterio..." y "...aplicando el baremo del Colegio de Abogados sería un importe de 2.211 euros más el 21%..."

A este respecto se ha de tener en cuenta que con motivo de la entrada en vigor el 27 de diciembre de 2009, de la Ley 22/2009, de 22 de Diciembre, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio "LEY OMNIBUS", desaparecen los Criterios Orientadores de Honorarios Profesionales, como herramienta para el cálculo de las minutas profesionales y se suprime la función que se le reconocía a los Colegios Profesionales de establecer baremos de honorarios. A partir de esa fecha, no existen Criterios de Honorarios como se conocían y aplicaban hasta entonces y sólo se utilizarán los tradicionales criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de tasación de costas y de la jura de cuantías de los abogados y así se dispone en los artículos siguientes:

**Artículo 14: Prohibición de recomendaciones sobre honorarios:** "Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación,

*recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta."*

*Disposición Adicional Cuarta: Valoración de los Colegios para la tasación de costas: Los Colegios podrán elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados.*

*Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.*

Considerando que las disposiciones referenciadas no dejan lugar a dudas y supone, no sólo la desaparición de los baremos o criterios orientadores publicados por los Colegios sino, además, la imposibilidad de que publicaran otros que los sustituyeran reservándose éstos a los solos efectos de la disposición adicional Cuarta. Es decir, estos Criterios no son de aplicación en la relación Abogado-Cliente, que seguirán gozando de total libertad a la hora de cuantificar los honorarios correspondientes al encargo profesional contratado.

Considerando que esta interpretación es avalada por el informe emitido por la Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Abogados de Jaén de fecha 27 de octubre de 2017 que fue requerido por esta Administración a dicha Corporación como prueba solicitada por el recurrente para determinar si los honorarios resultan o no excesivos recibido el pasado día 29 de noviembre y que literalmente dice:

*"...Por la Comisión de impugnaciones de Tasaciones de Costas, se informa sobre el escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, con fecha de entrada de 31 de julio de 2017, solicitando informe sobre los honorarios devengados por el letrado de este Ilustre Colegio de Abogados, Don Juan Martínez Pancorbo, por su intervención profesional en el Procedimiento Ordinario nº 589/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén, acordándose informar lo siguiente:*

*Se ha de rechazar la solicitud planteada, toda vez que lo interesado no es competencia de la Comisión de Honorarios de este Ilustre Colegio de Abogados.*

*Las competencias de dicha Comisión se limitan a emitir informes por requerimiento judicial, es decir, dimanantes de tasaciones de costas, jura de cuentas, monitorios en reclamación de minutas profesionales en las que exista oposición y demás procedimientos judiciales donde exista controversia jurídica acerca del carácter excesivo o no de la minuta emitida (la resolución sobre si la minuta es debida corresponde al órgano judicial).*

*En ningún caso esta Corporación ostenta competencia para dirimir ni para informar a un particular o a una Corporación, sin procedimiento judicial donde se discuta el importe de la minuta, por lo que no siendo éste el caso, no se puede emitir el informe solicitado..."*



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



Considerando que por todo lo expuesto el motivo de impugnación debe decaer al no ajustarse a la normativa vigente en la materia y no ser los criterios generales y comunes del baremo de honorarios del Colegio de Abogados de Jaén aplicables a la relaciones cliente-abogado.

Considerando que en los motivos 2º a 5º del recurso presentado por la Sra. Martos se reitera que los honorarios podrían ser excesivos porque nos encontramos ante un procedimiento de cuantía indeterminada y así se ha fijado por las partes, recogido en Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Jaén de fecha 24 de marzo de 2011 y recogido en sentencia firme nº 322/11 de 23 de junio dictada en procedimiento ordinario 589/10 y en el recurso de apelación a la sentencia citada por el que se ha seguido rollo de apelación 1210/11 así se ha confirmado.

Considerando que sobre esto, la cuantía procesal del citado pleito se fijó en "indeterminada". Ahora bien, para determinar el alcance de los honorarios del letrado no basta con atender a la cuantía del asunto sino hay que tener en cuenta otros factores concurrentes como el trabajo realizado o la mayor o menor complejidad del asunto (Auto de 13 de mayo 2004 TS) se habrá de tener en cuenta aspectos no cuantificables de modo automático y objetivo como el esfuerzo de dedicación y estudio exigido por circunstancias concurrentes, el valor económico de las pretensiones, la complejidad y trascendencia de los temas suscitados.

Considerando que igualmente el Tribunal Supremo (si bien para la determinación de costas) pone de manifiesto la necesidad de ponderar y tener en cuenta a la hora de fijar honorarios aspectos de ponderación y así *"...teniendo en cuenta, que el valor económico de las pretensiones ejercitadas en el pleito es uno más de los criterios de ponderación, y no una circunstancia por sí sola vinculante, y que habrá de estarse, por resultar igualmente relevantes a la hora de valorar como adecuada la cifra minutada, al verdadero esfuerzo de dedicación y estudio exigido por las circunstancias concurrentes, que se ha traducido en un razonable escrito de alegaciones, así como a la complejidad y trascendencia de los temas suscitados en esta fase del procedimiento, y al valor meramente orientador de las Normas del Colegio de Abogados..)"* Auto TS 29/11/11

Considerando que, todo ello sin olvidar lo dicho en el punto anterior, es decir la libertad de pactos existente entre el cliente (la Corporación) y el abogado y teniendo en cuenta que el Sr. Martínez Pancorbo en informe emitido en fecha 5 de septiembre de 2017 justifica y explica en sus alegaciones segunda y tercera de forma profusa los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de la cuantificación de sus honorarios en este asunto.

Considerando que el Estatuto de la Abogacía, aprobado por el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio establece en su artículo 44 d. *"...que el abogado tiene derecho a una compensación económica por los*

*servicios prestados, así como al reintegro de los gastos que se le hayan causado. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre cliente y el abogado, con respecto a las normas deontológicas y sobre competencia desleal. A falta de pacto expreso en contrario, para la fijación de los honorarios se podrán tener en cuenta, como referencia, los baremos orientadores del Colegio en cuyo ámbito actúe, aplicados conforme a las reglas, usos y costumbres del mismo, normas que, en todo caso, tendrán carácter supletorio de lo convenido y que se aplicarán en los casos de condena en costas a la parte contraria."*

Considerando que abundando en este asunto volvemos a traer a colación lo recogido en la prueba testifical solicitada por el recurrente (acuerdo de Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Abogados de Jaén de fecha 27 de octubre ) y que dice expresamente "...Las competencias de dicha Comisión se limitan a emitir informes por requerimiento judicial, es decir, dimanantes de tasaciones de costas, jura de cuentas, monitorios en reclamación de minutas profesionales en las que exista oposición y demás procedimientos judiciales donde exista controversia jurídica acerca del carácter excesivo o no de la minuta emitida (la resolución sobre si la minuta es debida corresponde al órgano judicial)..." añadiendo "...En ningún caso esta Corporación ostenta competencia para dirimir ni para informar a un particular o a una Corporación, sin procedimiento judicial donde se discuta el importe de la minuta, por lo que no siendo éste el caso, no se puede emitir el informe solicitado..."

Considerando que será por tanto el cliente (la corporación municipal) quien convenga y apruebe, en este caso a través de expediente extrajudicial de créditos 2/2017 el importe de la minuta de honorarios del letrado Don Juan Martínez Pancorbo sin que quepa aplicarse de modo automático criterios o baremos del Colegio profesional correspondiente y será el órgano judicial quien en caso de controversia acerca del carácter excesivo o no de la minuta resuelva sobre la misma.

Examinado informe conjunto que suscriben el Interventor Acctal. y Secretaria Acctal. en fecha 1 de Diciembre actual, y visto dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de Diciembre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintinueve que de derecho integran la Corporación (11 votos a favor P.S.O.E./4 votos en contra P.P.-2 votos en contra P.A./1 Abstención I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar recurso de reposición presentado por Doña Custodia Martos con fecha 27 de julio del 2017 con número de registro de entrada 11.874 contra acuerdo plenario de fecha 29 de junio del mismo año relativo a expediente extrajudicial de créditos nº 2/2017 al no haberse acreditado el carácter excesivo o indebido de los honorarios del letrado Martínez Pancorbo.



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Martos.- En el pasado pleno de junio se presentaba un extrajudicial de crédito en el que contemplaba una factura de unos servicios jurídicos a nombre del Sr. Pancorbo, el grupo andalucista no estaba de acuerdo. Pedíamos que este expediente, ante las dudas que se planteaban, quedara sobre la mesa para buscar una aclaración, cosa que en ese momento se nos fue denegada. El grupo andalucista presentó un recurso de reposición contra ese acuerdo que pedíamos que fuese el colegio de abogados que dijese si el cobro de esa factura era correcto o no. Hemos esperado y ahora que el Colegio ha contestado diciendo que ellos no entran a valorar a Corporaciones municipales salvo expreso deseo de un juez. Ellos dicen que no hacen informes, por lo tanto, desde el grupo andalucista pensamos que este expediente está en el mismo sitio y seguimos pensando igual, creemos que estos pagos podían ser indebidos, por lo tanto tendrá que ser el juez quien cuantifique y diga lo que hay que hacer. El grupo andalucista está en contra de esta propuesta, votaremos no y nos reservamos el derecho a ejercer cuantas acciones legales puedan llevarse a cabo.

- Sr. Delgado.- En el punto segundo vamos a ver la misma cuestión que presentó el Partido Popular. Una vez recibida la respuesta del Colegio de Abogados, todavía existe la duda y, por tanto, también el Partido Popular se va a reservar el tiempo necesario para que los servicios jurídicos estudien este tema, por si hubiera lugar para hacer algo más.

\* \* \* \* \*

**2.- PROPUESTA APROBACION DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DON FRANCISCO DELGADO VILCHEZ, COMO PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR, CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y N° DE REGISTRO DE ENTRADA 11.882 CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 2/2017.-** En relación a recurso de reposición presentado por Don Francisco Delgado Vilchez con fecha 27 de julio del 2017 con número de registro de entrada 11.882 contra acuerdo plenario de fecha 29 de junio del mismo año relativo a expediente extrajudicial de créditos nº 2/2017, y

Resultando que con fecha 27 de julio del 2017 con número de registro de entrada 11.882 se presenta recurso de reposición suscrito por Don Francisco Delgado Vilchez contra acuerdo plenario de fecha 29 de junio del mismo año relativo a expediente extrajudicial de créditos nº 2/2017 donde se incorporaba la factura de honorarios del letrado Don Juan Martínez Pancorbo correspondiente al Procedimiento Ordinario 589/2010 del Juzgado Contencioso-administrativo número 2 de Jaén por entender que estos podrían ser indebidos y excesivos, solicitándose

suspensión del plazo para resolver hasta tanto se practicase prueba propuesta consistente en solicitar del Colegio de Abogados informe sobre si los honorarios minutados por el letrado D. Juan Martínez Pancorbo son excesivos o no y en su caso los honorarios que le corresponderían percibir.

Resultando que con fecha 28 de julio se remite copia del recurso presentado por el Sr. Delgado al letrado Don Juan Martínez Pancorbo para que emita informe sobre el motivo 1º del citado recurso recibiendo este Ayuntamiento informe suscrito por dicho letrado en fecha 8 de septiembre de 2017 con número de Registro de entrada 13.456.

Resultando que con fecha 28 de julio el instructor del expediente decreta la admisión de la práctica de la prueba propuesta y la remisión a la Comisión de honorarios del Colegio de abogados de Jaén de copia del recurso presentado, copia de la sentencia 322/2011 y copia de la factura presentada por D. Juan Martínez Pancorbo.

Resultando que en fecha 28 de julio de 2017 se dicta Resolución del Alcalde-Presidente nº 1247/2017 suspendiendo el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición en virtud del artículo 22.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta tanto se reciba en este Ayuntamiento contestación del Colegio de Abogados.

Resultando que en fecha 29 de noviembre del año en curso tiene entrada en este Ayuntamiento con número de asiento registral 2017017705 acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Jaén en su sesión de 27 de octubre de 2017.

Resultando que en fecha 29 de noviembre se dicta Resolución de Alcaldía nº 1991/2017 levantando la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento decretada en Resolución nº 1247/2017 e instando la continuación de los trámites en aras a la resolución del recurso, notificándose dicha resolución a la interesada en fecha 30 de noviembre de 2017.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Considerando que interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo del ayuntamiento pleno adoptado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2017 y como quiera que los acuerdos del pleno ponen fin a la vía administrativa (art. 52.2,a) de la Ley 7/85 reguladora de las bases de



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

régimen local LRBR), ha de ser el Pleno como órgano que dicto el acto que se recurre, el competente para resolver en reposición, para ello dispone del plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso (art.124.2 Ley 39/2015).

Considerando que respecto al cómputo del plazo de un mes, se cuenta a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la entrada del escrito de interposición (art. 30.4 Ley 39/2015), teniendo en cuenta en el supuesto que nos ocupa que ese mismo día se procede a la suspensión del plazo para resolver (artículo 22.1 Ley 39/2015) y que dicha suspensión se levanta el día 29 de noviembre de 2017.

Considerando que en cuanto a la legitimación para interponer el recurso de reposición por parte de Don Francisco Delgado Vilchez se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 63.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "...Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico (...) b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos..." y artículo 209 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "...1. Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente. 2. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos..."

Considerando que entrando en el fondo del asunto, se han de distinguir (como así se hace en el recurso), dos motivos diferenciados en cuanto a la impugnación de la factura de honorarios del letrado Martínez Pancorbo. "Los honorarios pudieran ser indebidos" Así ,el motivo 1º de dicho recurso dice literalmente "...los honorarios podrían ser indebidos por cuanto el Letrado pretende percibir parte de los honorarios en concepto de Medida Cautelar cuando no ha realizado actuación alguna por tal Pieza del procedimiento, no existiendo Auto o resolución judicial dictada en la supuesta medida cautelar estimando o desestimando la misma, ya que si bien la demandante Andaltec solicitó una medida Cautelar desistió de la misma antes de que a las demandadas Ayuntamiento de Martos y EPSA (AVRA) se les diese traslado para su oposición o no..."

Considerando que, de conformidad con informe suscrito por el Interventor Acctal. y Secretaría Acctal. en fecha 1 de Diciembre actual, se desconoce de dónde o cómo se ha llegado a esta conclusión por cuanto

no es cierta la afirmación que se desprende de este primer motivo ya que en fecha 21 de septiembre de 2010 se dirige a este Ayuntamiento diligencia de ordenación pieza Separada nº 589.1/2010 que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre del mismo año y con número de registro 15.767 que literalmente reza:

*"...Formada la pieza de medidas cautelares y no habiendo comparecido aún, la Administración demandada dirijase oficio al órgano administrativo autor de la actuación impugnada para que en el plazo de DIEZ DIAS, alegue lo que estime pertinente sobre las medidas cautelares solicitadas..."*

Se acompaña a esta Diligencia de Ordenación DECRETO de fecha 21 de septiembre de 2010 donde en el acuerdo se recoge que "(...) Habiéndose solicitado la suspensión del acto administrativo, incóese pieza separada de medidas cautelares donde se tramitará todo lo referente a dicha petición".

Considerando que como consecuencia de la Diligencia de ordenación de fecha 21 de septiembre de 2010, el Letrado Don Juan Martínez Pancorbo presenta en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Jaén en fecha 7 de octubre de 2010 alegaciones en la pieza separada de medidas cautelares tal y como consta en la documentación que obra en el expediente.

Considerando que por Decreto nº6/2010 de fecha 15 de octubre de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Jaén en sus Antecedentes de hecho. Único se dice expresamente "*...Solicitado por la representación procesal de la mercantil recurrente FUNDACIÓN ANDALTEC I+D+I el desistimiento y archivo de la pieza separada de medidas cautelares, por resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diez se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que han presentado su conformidad al desistimiento..."*

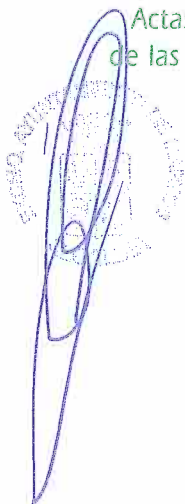
Por todo lo expuesto se puede constatar que el primer motivo sobre el que se basa el recurso presentado decae al no ser ciertas las afirmaciones que en el mismo se vierten por cuanto si bien es cierto que no existió pronunciamiento judicial sobre la medida cautelar propuesta por ANDALDEC I+D+I al desistir de la misma, no lo es que no se llevara a cabo actuación alguna por tal pieza en el procedimiento dándose traslado por el Juzgado a esta Administración de la misma para su oposición la cual se ejercitó por el Letrado Don Juan Martínez Pancorbo en fecha 7 de octubre de 2010.

Considerando que respecto al segundo de los motivos de fundamentación del recurso "*...Los honorarios podrían ser excesivos..."*, su fundamentación se despliega en los motivos 2º a 6º y comenzando por este último se ha de esgrimir lo siguiente:

Se alega por el recurrente en este punto que los honorarios podrían ser excesivos atendiendo a los criterios generales y comunes del Baremo



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



de honorarios del Colegio de Abogados de Jaén y más concretamente al criterio Quinto, 6 de los mismos. Añadiéndose que "...aplicando dicho criterio..." y "...aplicando el baremo del Colegio de Abogados sería un importe de 2.211 euros más el 21%..."

A este respecto se ha de tener en cuenta que con motivo de la entrada en vigor el 27 de diciembre de 2009, de la Ley 22/2009, de 22 de Diciembre, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio "LEY OMNIBUS", desaparecen los Criterios Orientadores de Honorarios Profesionales, como herramienta para el cálculo de las minutas profesionales y se suprime la función que se le reconocía a los Colegios Profesionales de establecer baremos de honorarios. A partir de esa fecha, no existen Criterios de Honorarios como se conocían y aplicaban hasta entonces y sólo se utilizarán los tradicionales criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de tasación de costas y de la jura de cuantías de los abogados y así se dispone en los artículos siguientes:

*Artículo 14: Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: "Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta."*

*Disposición Adicional Cuarta: Valoración de los Colegios para la tasación de costas: Los Colegios podrán elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados.*

*Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.*

Considerando que las disposiciones referenciadas no dejan lugar a dudas y supone, no sólo la desaparición de los baremos o criterios orientadores publicados por los Colegios sino, además, la imposibilidad de que publicaran otros que los sustituyeran reservándose éstos a los solos efectos de la disposición adicional Cuarta. Es decir, estos Criterios no son de aplicación en la relación Abogado-Cliente, que seguirán gozando de total libertad a la hora de cuantificar los honorarios correspondientes al encargo profesional contratado.

Considerando que esta interpretación es avalada por el informe emitido por la Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Abogados de Jaén de fecha 27 de octubre de 2017 que fue requerido por esta Administración a dicha Corporación como prueba solicitada por el recurrente para determinar si los honorarios resultan o no excesivos recibido el pasado día 29 de noviembre y que literalmente dice:

*"...Por la Comisión de impugnaciones de Tasaciones de Costas, se informa sobre el escrito remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, con fecha de entrada de 31 de julio de 2017, solicitando informe sobre los honorarios devengados por el letrado de este Ilustre Colegio de*

*Abogados, Don Juan Martínez Pancorbo, por su intervención profesional en el Procedimiento Ordinario nº 589/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén, acordándose informar lo siguiente:*

*Se ha de rechazar la solicitud planteada, toda vez que lo interesado no es competencia de la Comisión de Honorarios de este Ilustre Colegio de Abogados.*

*Las competencias de dicha Comisión se limitan a emitir informes por requerimiento judicial, es decir, dimanantes de tasaciones de costas, jura de cuentas, monitorios en reclamación de minutas profesionales en las que exista oposición y demás procedimientos judiciales donde exista controversia jurídica acerca del carácter excesivo o no de la minuta emitida (la resolución sobre si la minuta es debida corresponde al órgano judicial).*

*En ningún caso esta Corporación ostenta competencia para dirimir ni para informar a un particular o a una Corporación, sin procedimiento judicial donde se discuta el importe de la minuta, por lo que no siendo éste el caso, no se puede emitir el informe solicitado..."*

Considerando que por todo lo expuesto el motivo de impugnación debe decaer al no ajustarse a la normativa vigente en la materia y no ser los criterios generales y comunes del baremo de honorarios del Colegio de Abogados de Jaén aplicables a la relaciones cliente-abogado.

Considerando que en los motivos 2º a 5º del recurso presentado por el Sr. Delgado se reitera que los honorarios podrían ser excesivos porque nos encontramos ante un procedimiento de cuantía indeterminada y así se ha fijado por las partes, recogido en Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Jaén de fecha 24 de marzo de 2011 y recogido en sentencia firme nº 322/11 de 23 de junio dictada en procedimiento ordinario 589/10 y en el recurso de apelación a la sentencia citada por el que se ha seguido rollo de apelación 1210/11 así se ha confirmado.

Considerando que sobre esto, la cuantía procesal del citado pleito se fijó en "indeterminada". Ahora bien, para determinar el alcance de los honorarios del letrado no basta con atender a la cuantía del asunto sino hay que tener en cuenta otros factores concurrentes como el trabajo realizado o la mayor o menor complejidad del asunto (Auto de 13 de mayo 2004 TS) se habrá de tener en cuenta aspectos no cuantificables de modo automático y objetivo como el esfuerzo de dedicación y estudio exigido por circunstancias concurrentes, el valor económico de las pretensiones, la complejidad y trascendencia de los temas suscitados.

Considerando que igualmente el Tribunal Supremo (si bien para la determinación de costas) pone de manifiesto la necesidad de ponderar y tener en cuenta a la hora de fijar honorarios aspectos de ponderación y así "...teniendo en cuenta, que el valor económico de las pretensiones ejercitadas en el pleito es uno más de los criterios de ponderación, y no



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



*una circunstancia por sí sola vinculante, y que habrá de estarse, por resultar igualmente relevantes a la hora de valorar como adecuada la cifra minutada, al verdadero esfuerzo de dedicación y estudio exigido por las circunstancias concurrentes, que se ha traducido en un razonable escrito de alegaciones, así como a la complejidad y trascendencia de los temas suscitados en esta fase del procedimiento, y al valor meramente orientador de las Normas del Colegio de Abogados..)" Auto TS 29/11/11*

Considerando que, todo ello sin olvidar lo dicho en el punto anterior, es decir la libertad de pactos existente entre el cliente (la Corporación) y el abogado y teniendo en cuenta que el Sr. Martínez Pancorbo en informe emitido en fecha 5 de septiembre de 2017 justifica y explica en sus alegaciones segunda y tercera de forma profusa los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de la cuantificación de sus honorarios en este asunto.

Considerando que el Estatuto de la Abogacía, aprobado por el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio establece en su artículo 44 d. "...que el abogado tiene derecho a una compensación económica por los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos que se le hayan causado. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre cliente y el abogado, con respecto a las normas deontológicas y sobre competencia desleal. A falta de pacto expreso en contrario, para la fijación de los honorarios se podrán tener en cuenta, como referencia, los baremos orientadores del Colegio en cuyo ámbito actúe, aplicados conforme a las reglas, usos y costumbres del mismo, normas que, en todo caso, tendrán carácter supletorio de lo convenido y que se aplicarán en los casos de condena en costas a la parte contraria."

Considerando que abundando en este asunto volvemos a traer a colación lo recogido en la prueba testifical solicitada por el recurrente (acuerdo de Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Abogados de Jaén de fecha 27 de octubre ) y que dice expresamente "...Las competencias de dicha Comisión se limitan a emitir informes por requerimiento judicial, es decir, dimanantes de tasaciones de costas, jura de cuentas, monitorios en reclamación de minutas profesionales en las que exista oposición y demás procedimientos judiciales donde exista controversia jurídica acerca del carácter excesivo o no de la minuta emitida (la resolución sobre si la minuta es debida corresponde al órgano judicial)..." añadiendo "...En ningún caso esta Corporación ostenta competencia para dirimir ni para informar a un particular o a una Corporación, sin procedimiento judicial donde se discuta el importe de la minuta, por lo que no siendo éste el caso, no se puede emitir el informe solicitado..."

Considerando que será por tanto el cliente (la corporación municipal) quien convenga y apruebe, en este caso a través de expediente extrajudicial de créditos 2/2017 el importe de la minuta de

honorarios del letrado Don Juan Martínez Pancorbo sin que quepa aplicarse de modo automático criterios o baremos del Colegio profesional correspondiente y será el órgano judicial quien en caso de controversia acerca del carácter excesivo o no de la minuta resuelva sobre la misma.

Examinado informe conjunto que suscriben el Interventor Acctal. y Secretaria Acctal. en fecha 1 de Diciembre actual, y visto dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de Diciembre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 votos a favor P.S.O.E./4 votos en contra P.P.-2 votos en contra P.A./1 Abstención I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar recurso de reposición presentado por Don Francisco Delgado Vilchez con fecha 27 de julio del 2017 con número de registro de entrada 11.882 contra acuerdo plenario de fecha 29 de junio del mismo año relativo a expediente extrajudicial de créditos nº 2/2017 al no haberse acreditado el carácter excesivo o indebido de los honorarios del letrado Martínez Pancorbo.

\* \* \* \* \*

**3.- PROPUESTA APROBACION MODIFICACION REGIMEN DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS CORPORACION, ASI COMO LAS INDEMNIZACIONES A GRUPOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LA CORPORACION MUNICIPAL.-** En el pleno extraordinario del 3 de julio de 2015 se procedió al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones, modificada respectivamente por los plenos extraordinarios del 10 de diciembre de 2015 y 15 de diciembre de 2016.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Teniendo en cuenta el escrito de renuncia presentado por el Alcalde-Presidente para la no aplicación de lo establecido en el último párrafo del punto segundo del acuerdo de pleno de 3 de julio de 2015 en lo que se refiere a que "...las cantidades arriba reseñadas se adecuarán a



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos..."

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de diciembre actual, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 votos a favor P.S.O.E./4 votos en contra P.P.-3 votos en contra P.A.-1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto para el ejercicio 2018, lo estipulado en el acuerdo plenario de 3 de julio de 2015 en lo que se refiere a que las cantidades se adecuarán a lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos en lo concerniente a la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente.

Segundo.- Modificar el régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación del modo que sigue permaneciendo el resto inalterado:

- Los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cantidades:

- Los miembros del Pleno de la Corporación percibirán una indemnización por asistencia a cada sesión plenaria de 72'50 euros.
- Los miembros de la Junta de Gobierno Local percibirán una indemnización por asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno Local de 54'50 euros.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, portal de transparencia de web municipal y fijese en el Tablón de anuncios de la Corporación.

- Intervenciones en este asunto.-

*Siendo las diecinueve horas y ocho minutos, se incorpora Don Salvador Siles Tello.*

- Sr. Funes.- Consideramos que es una estrategia muy astuta, primero dejar sin efecto para el año 2018 lo estipulado en el acuerdo plenario de 3 de julio de 2015 en lo que se refiere a las cantidades que se igualan a lo que cada año establezca los presupuestos generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos en lo concerniente a la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente, y segundo modificar el régimen de indemnizaciones a los miembros del pleno de la corporación percibirán una indemnización por asistencia a cada sesión plenaria de 7'50 euros y los miembros de la Junta de


Gobierno Local que percibirán por cada sesión 54'50 euros. Esto significa que el Sr. Alcalde este año no tiene subida de sueldo pero incrementa la asignación a los miembros de su junta de gobierno por asistencia a los mismos y a los concejales que se incrementa con 6'5 euros la asistencia al Pleno. Es astuto su planteamiento puesto que desde la oposición siempre hemos criticado la subida que consideramos desproporcionada del sueldo por dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y ahora se nos plantea que se congela su sueldo y lo que hubiese correspondido por el aumento de su renuncia lo comparte con su Junta de Gobierno y los concejales de la Corporación municipal, pretende dejar sin argumentos a los grupos de la oposición en el sentido del voto.

Desde Izquierda Unida consideramos que el Sr. Alcalde no debería renunciar a lo que establezca los presupuestos generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos, sino a esa subida desproporcionada del 15% en el inicio de la legislatura y que, aun siendo legal, no es ético. Por lo tanto, intentar disfrazar la falta de ética con el aumento de las retribuciones por asistencia a plenos de los miembros de la Corporación no es la política que plantea y práctica Izquierda Unida y continuaremos exigiendo y denunciando públicamente todo aquello que consideramos falta de ética en política como es lo que se plantea en este punto del orden del día. Queda expuesta y clara la postura de Izquierda Unida sobre las razones de nuestro voto negativo.

- Sra. Martos.- Votaremos no a esta propuesta, ya lo hicimos el día 3 de julio en el acuerdo plenario en el que el grupo socialista ya presentaba su propuesta para todos estos años de legislatura, ya decíamos que no porque entendíamos que somos políticos, no somos funcionarios, y los políticos tienen la potestad en este sentido, y ustedes la tuvieron en aquel momento, de ponerse el sueldo, los funcionarios no, que ustedes se apliquen una subida de funcionarios nos parece una barbaridad. Cuando el grupo andalucista recibió el primer borrador del presupuesto, sí estaba prevista la subida del sueldo del Sr. Alcalde del 1'5% prevista para los funcionarios. Es verdad que el día de la comisión se echaron ustedes para atrás y dijeron hacer esta propuesta. Aun así, el Sr. Alcalde se deja el sueldo, que ya se lo ha subido dos veces, pero tanto el primer teniente de alcalde, el segundo y el tercero, sí es verdad que se van a seguir subiendo ese sueldo, por lo tanto, nosotros entendemos como hemos dicho siempre que no son funcionarios y que no estamos de acuerdo con esta propuesta. Votaremos no a esta propuesta.

- Sr. Delgado.- Tampoco estamos de acuerdo en la medida tomada. En primer lugar, porque cualquier medida que se tome que afecte al resto de concejales, como es en este caso, creemos que se debería haber llegado a un consenso, al menos intentarlo. Por otro lado, pensamos que se trata de un lavado de imagen, pues difiero de la portavoz pues esto se hace para todas las Administraciones Públicas, cuando se sube, se baja o se congela, ahí vamos incluidas todas las personas que están incluidas en las nóminas de las Administraciones Públicas. Afecta muy poco, no lo digo por las cantidades, pues que nos den 5 euros más afecta poco, y 6 euros a la semana la junta de gobierno tampoco, hay un fondo mucho más importante que hace mucho



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

tiempo que no hablamos, creo que somos los peor pagados de todos los pueblos de nuestra población, que es la asignación a grupos. Hace mucho tiempo y fue precisamente el partido socialista que pegó el recorte en ese aspecto, que es más importante los grupos que las personas. Para mí esta medida creo que es un lavado de imagen, pronto empezaremos en período electoral y no la veo conveniente.

- Sr. Cuesta.- Esta es la polémica de siempre. La realidad es que no supone un aumento del gasto para este Ayuntamiento, que lo que se hace es que se congela la subida que correspondía al Alcalde, no solo al Alcalde, también en otras partidas como la protocolaria y se reparte entre todos los concejales que estamos aquí, entre todos, y equipo de gobierno en Junta de Gobierno. También ha salido los peor pagados, creo que sí y ha sido honesto y valiente al reconocerlo, no el equipo de gobierno sino los concejales, todos los concejales de esta Corporación, son los peor pagados con respecto a Ayuntamientos de nuestra misma categoría. Nosotros estamos haciendo un esfuerzo muy grande para hacer dos comisiones informativas; una extraordinaria que no es preceptiva pero nosotros la hacemos. Hicimos una el día 4 de diciembre e hicimos otra el día 11 y este tema estamos hablando de 1.900 euros, en total, y ustedes no dijeron nada ¿Por qué? En las comisiones informativas no hay medios de comunicación, no hay cámaras, y aquí sí. Hablan de estrategias, astucia,... pero cuando llegan a las comisiones no se dice nada, se podía haber propuesto, se podía haber dicho y se podía haber analizado.

Hablan del sueldo del Sr. Alcalde, y hablan de los sueldos del primer, segundo y tercer teniente de alcalde, cuando para que el primer teniente de alcalde se equiparara con el primer teniente de alcalde de la última corporación, tendría que subir en torno a un 30% el sueldo. El primer teniente de alcalde de la corporación anterior, cobraba 10.000 euros más al año que el primer teniente de alcalde de esta Corporación ¿Y ahora se rasgan ustedes las vestiduras?

Me quedo con la honestidad y valentía del portavoz del PP que ha dicho la verdad que somos los peores pagados de Corporaciones de nuestra misma categoría.

Y en cuanto a la asignación de los grupos, también recuerdo que cuando hubo la crisis fue cuando hubo unos recortes, y esos recortes les parecieron poco a la oposición en aquel momento.

Debemos intentar transmitir una imagen de honestidad, sinceridad, y no de desprestigio. Y estamos hablando de 7 euros. ¿Creen que la honestidad, la imagen de cada uno de nosotros, contando a todos, vales 6-7 euros? Así no vamos a ninguna parte. Estamos hablando de 6 euros al mes todos los concejales, sigue siendo un 10%.

- Sr. Funes.- El planteamiento del Sr. Cuesta no es el planteamiento que nos planteamos en Izquierda Unida. Nosotros desde Izquierda Unida nos gusta

comentar desde dentro de nuestra ejecutiva lo que se va a plantear aquí. Desde Izquierda Unida no hemos hablado de los tenientes de alcalde, estamos hablando de la ética política y no era ético que el sueldo del Alcalde, al inicio de la legislatura, subiera un 15%. Si el Sr. Alcalde renuncia a ese 15% que se subió, con su correspondiente subida anual que le pueda corresponder, nosotros votaríamos sí. Desde Izquierda Unida pensamos que es una medida astuta, para llegar a los medios de comunicación diciendo que se ha congelado el salario y que todo está muy bien, pero todo porque se aproximan las elecciones.

- Sra. Martos.- Ustedes siempre ponen de ejemplo nuestra legislatura. En el año 2009-2010 ganaba el Alcalde 46.200 euros, el primer teniente de alcalde 42.336 euros, el segundo teniente de alcalde 35.210 euros y el cuarto teniente de alcalde 35.210 euros. Vino la crisis e hicieron ustedes un plan de austeridad y entonces el Alcalde comenzó a ganar 42.969 euros, el primer teniente de alcalde 39.372, el segundo teniente de alcalde, el tercer teniente de alcalde 33.103 y el cuarto teniente de alcalde 33.103. Muchísimo más que nosotros. En el año 2011, conscientes de la realidad que había en el Ayuntamiento pues había una crisis muy grande, nosotros fuimos consecuentes y pasamos a ganar la Alcaldesa en aquel momento, que era yo, 38.999, muy por debajo de los 42.000 que se habían aplicado ustedes, y muy por debajo de los 46.000 que estaban ustedes ganando. El primer teniente de alcalde, unos meses llegó a cobrar 38.000 euros, y luego como fue senador ese sueldo se ahorró, el tercer teniente de alcalde pasó a cobrar 29.985 de los 33.000 que ustedes cobraban cuando hicieron el plan de austeridad, pero muy por debajo también de los 35.000 que cobraban en aquel momento ustedes. El cuarto teniente de alcalde 29.895, por muy por debajo de los 33.103 euros que ganaban ustedes una vez que se habían hecho el plan de austeridad. Por lo tanto, a las arcas municipales les costaban a ustedes, en la legislatura anterior a la nuestra, 158.000 euros después pasaron a costarle 148.000 euros, cosa que nosotros en el año 2012 le costábamos a las arcas municipales 98.971. Ahora ustedes, cuestan a las arcas municipales 142.172, o sea, que el tiempo que llevan gobernando 43.000 euros más que nosotros. Esta es la realidad.

Efectivamente, el Sr. Alcalde se ha congelado el sueldo pero no así el primer teniente de alcalde, ni el segundo ni el tercero, que si se aplicaran la subida que se aplicará a los funcionarios. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con esta propuesta, pues ustedes no son funcionarios, votaremos no.

- Sr. Delgado.- Esta cuestión, sin el inicio del comienzo de la legislatura, hubiera sido para que el Alcalde recibiese un aplauso, pues pudiendo percibir el 15% más, no lo percibe pero como esto viene arrastrado y las cifras que se vienen dando son la realidad. No se han hecho bien las cosas. Y antes de verse en comisión, la comisión dictamina, pero para eso están los portavoces, una cosa que afecta a los veintiún concejales. Todos aquí hemos hecho esfuerzos, aunque algunos hemos salido criticados. No vemos que el procedimiento haya sido el idóneo. Las cuestiones son irrisorias y desde el grupo popular, si nos vamos al inicio de la legislatura, la subida debió ser mucho más pequeña, en segundo



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

lugar, ya hubo un 1% que también se subió, y ahora que nos vamos aproximando a un período electoral, tomamos esta medida, y nosotros creemos que no es oportuno. Por ello, desde el grupo popular vamos a votar que no.

- Sr. Cuesta.- Me reitero en lo dicho anteriormente. Las comparaciones que se han hecho, yo no quiero entrar en cifras, han entrado ustedes y se van y comparan lo que les interesa. Si yo comparo desde el año 2011 hasta la actualidad, el político que más dinero le ha sacado a la política ha sido la primera teniente de alcalde que hubo en la legislatura anterior. Si le sumamos a los 39.000 euros que ganaba de Alcaldesa, los 10.000 que cobró de más que el primer teniente de alcalde salen 48.000 euros, eso nos costó. En el cómputo global de los 4 años, comparándolo con el primer teniente de alcalde de ahora, salió 48.000 euros. Es verdad que aquí, quien se benefició, fue una persona nada más. Estamos hablando de 6 euros, y si están en contra de esto y votan en contra, renuncien a su asignación.

- Sr. Alcalde.- De acuerdo con la ética de la que han hablado los distintos portavoces, tienen la capacidad para renunciar también a las asignaciones o a la subida. Espero que sean éticos.

\* \* \* \* \*

**4.- PROPUESTA APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2018.-** Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido a efectos de prestar aprobación inicial al Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2018.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente y que el proyecto de presupuesto ha sido propuesto por los órganos competentes para ello.

Discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos, así como sus bases de ejecución y hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto lo dispuesto en la normativa legal aplicable en la materia, así como dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de Diciembre actual e informes emitidos por el Interventor Acctal. en fecha 4 de Diciembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 votos a favor P.S.O.E./4 votos en contra P.P.-3 votos en contra P.A.-1 Voto en contra I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2018 por importe de 26.088.065 euros, en la forma que consta en el expediente instruido al efecto y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>CAPITULOS</b>	<b>DENOMINACION</b>	
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.-	GASTOS EN PERSONAL	8.938.149
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.511.770
3.-	GASTOS FINANCIEROS	115.500
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	422.113
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-	INVERSIONES REALES	5.291.982
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS.	
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	1.758.551
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>26.088.065</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>CAPITULOS</b>	<b>DENOMINACION</b>	
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS	6.056.730
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000
	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	
3.-	INGRESOS	4.864.829
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.496.812
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	35.912
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	588.765
	2. OPERACIONES FINANCIERAS.	
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	1.750.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>26.088.065</b>

Segundo.- Aprobar, en consecuencia, la plantilla del personal que en dicho presupuesto se contempla.

Tercero.- Aprobar las bases de ejecución del citado presupuesto.



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

Cuarto.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio al que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en la normativa legal vigente.

- Intervenciones en este asunto.-


- Sr. Funes.- Una vez analizado el presupuesto, creemos que es electoralista en cuanto a la exposición pública que hace el equipo de gobierno de los mismos y además por la ejecución del proyecto también. Además no compartimos planteamientos de las partidas presupuestarias y nos surgen dudas en cuanto a la ejecución del proyecto. En cuanto a los ingresos, destacaremos que tras bajar la tasa del IBI urbano, por lo que dejaremos de ingresar aproximadamente 47.570 euros, y vehículos de tracción mecánica, aunque por esta tasa obtendremos más ingresos, unos 7.500 euros más; significa que hay una minoración de 37.100 euros. Otras tasas de nueva implantación y otras que se incrementan como la tasa de aparcamiento de camiones que aumenta un 101'60%, alcantarillado 13'39%, o la tasa de otros servicios urbanísticos que aumenta en un 3.352'58%, o la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas que aumenta 131'67%. Podemos decir que los ingresos de naturaleza tributaria prevén un aumento de recaudación de 78.300 euros. En cuanto a los gastos, nos llama la atención que para las delegaciones de agricultura, sanidad, educación, participación ciudadana o de igualdad, las partidas destinadas son simbólicas, y en la mejora de las infraestructuras de los Anejos, la partida disminuye el 50%, de los cuales, el último año nunca se ejecuta la asignación presupuestada. En deportes, donde aumenta la recaudación un 22'29% y sin embargo disminuye la inversión un 6'44%. O caminos rurales, que baja un 15%, o la red viaria que baja un 83'68% Por el contrario, aumenta un 133% el plan municipal de asfaltado o en un 73% las comunicaciones postales. Esto significa que empiezan las elecciones pronto. Con respecto al capítulo de inversiones reales, de 5.291.982 euros, con recursos propios municipales, solo se destinan 8.200 euros, el resto de ingresos es por préstamos a largo plazo que deben contemplarse en las inversiones, 1.751.000 euros, de ingresos inciertos como son las enajenaciones de solares sin edificar de uso residencial de fincas rústicas y de solares de uso industrial integrados en el patrimonio municipal del suelo y, sobre todo, de otras Administraciones. La diferencia en el aumento, en este caso, de estas inversiones, casi 2.300.000 euros que es de la estrategia de desarrollo urbano sostenible que se financia a través del Estado con fondos europeos. Incluso destaca la consignación de ingresos de naturaleza no tributaria de determinadas subvenciones a conceder por determinadas Administraciones Públicas que no tendrán carácter de créditos disponibles, hasta tanto no consta documentación formal de

aportación. Por lo tanto, según lo que plantea el equipo de gobierno con estos presupuestos, nosotros somos bastante discrepantes.

- Sra. Martos.- No compartimos esta propuesta de presupuesto para 2018 pues es un presupuesto continuista, siguen aumentando el gasto corriente, son sociales por supuesto pero faltaría más que no fuesen sociales, pero no es tan social como ustedes dicen, ni tampoco los más inversores de todos los tiempos. Ustedes dicen una cosa, y las cifras dicen otra cosa. Hablan del enorme esfuerzo que van a hacer como consecuencia de la bajada de los impuestos del IBI y vehículos que suponen una disminución de ingresos de 137.100 euros, es verdad, pero han olvidado decirles a los ciudadanos que, en realidad, en el cómputo global, van ustedes a ingresar en torno a 78.300 euros más que el año pasado, luego el esfuerzo lo harán pero no tan exagerado ni tan grande como dicen ustedes, puesto que como digo van a recaudar más. Hablan que van a devolver a los trabajadores las condiciones laborales que perdieron en la anterior legislatura, pero nos gustaría que nos dijese en qué consiste esa mejora en las condiciones y a cuantos trabajadores beneficia. Hablan del tema social, la ley de la dependencia, es una partida que ha aumentado 110.000 euros, hablan ustedes de la ayuda a domicilio, el esfuerzo que el Ayuntamiento hace. Hablan de bienestar social y el gran aumento que va a haber en proteger a las familias y colectivos más desfavorecidos. Eso lo que dicen, pues luego las cifras dicen otra cosa. Por ejemplo, en la partida de personal contratado de bienestar social resulta que en el año 2017, tenían ustedes un presupuesto de 39.714 euros y este año se quedan en 17.000. Para personal contratado de emergencia social a través del empleo, dicen ustedes que van a hacer un esfuerzo fenomenal, en el año 2017 había una partida presupuestaria de 80.000 y este año para el 2018 aumentan 1.000 euros; de un presupuesto de 26 millones, solamente aumentan 1.000 euros. Por lo tanto, entendemos que el esfuerzo no está.

El plan de inversiones dicen ustedes que es el más inversor de todos los tiempos, ni en eso llevan razón. Es cierto que estamos ante un plan de inversiones importante, pero el más grande de todos fue en el año 2008 con 10 millones de euros. Éste es de 5 millones como consecuencia de los planes E, también de Europa. Deberían explicar también esos 5.291.982 euros, la mayor inversión aquí quien la hace es el Estado, en este caso a través de Europa, que da una inversión de 2.633.000 euros, después 268.000 euros aporta Diputación y 588.000 euros de venta de patrimonio. Y luego 1.750.000 euros de un préstamo que van a pedir y que van a endeudar a los marteños. De todo este plan de inversiones, el mayor de la historia según dicen ustedes, resulta que de recursos propios 8.200 euros, de 5.291.982 millones el Ayuntamiento solo pone 8.200 euros. Esta es la realidad de su presupuesto; aumentan el gasto corriente, servicios pésimos... y esto es fruto de la mala gestión que hacen ustedes del dinero de los marteños. Entendemos que son razones suficientes para votar no a este presupuesto.



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

- Sra. Arrabal.- Este presupuesto, con respecto al año anterior, ha aumentado de 22 millones a 26 millones. El pasado 26 de octubre se celebró un pleno donde se aprobaron las ordenanzas fiscales donde el equipo de gobierno realizó una serie de modificaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que supondrá una minoración de la recaudación por importe de 37.100 euros. En un presupuesto de 26 millones de euros, los marteños solo se ahorrarán 37.000 euros, a razón de 1 euro por vecino. Consideramos que el esfuerzo que hizo el equipo de gobierno podría haber sido un poco mayor.


En cuanto a los ingresos por tasas y precios públicos, ya vimos el año pasado como las cofradías que decidieron en Semana Santa apagar las luces para el paso de sus imágenes tuvieron que pagar un precio público que este año si viene ya contemplado en el presupuesto, que pretenden ingresar 750 euros por este motivo. También aparece un nuevo precio público por una nueva actividad que van a hacer desde el Ayuntamiento, se llama multiaventura. También llama la atención que este Ayuntamiento pretende ingresar 5.400 euros por precio público de la escuela de teatro cuando en este curso no está funcionando dicha escuela. También en cuanto al precio público por proyecciones de cine este año la partida aparece a cero. Y según comentó el Sr. Alcalde en la Comisión de Hacienda se ha cedido las instalaciones a una empresa mediante un contrato administrativo especial. En cuanto a los ingresos, en el capítulo 4, vemos como la participación en los tributos del Estado, está presupuestada en 5 millones euros y la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma en 1.254.317 euros. Como podemos ver la Junta de Andalucía pues sigue disminuyendo la cantidad de fondos que aporta a este Ayuntamiento. Si nos fijamos en el 2017 con respecto al 2018, Martos recibe 12.393 euros menos. La Sra. Díaz sigue incumpliendo año tras año desde el 2012 una ley que ella misma creó para que el dinero de PATRICA fuese aumentando cada año. Recordar que la deuda ya de la Sra. Díaz, con los Ayuntamientos andaluces asciende a 900 millones de euros. En el capítulo 6, el Ayuntamiento pretende ingresos con la venta de solares por importe de 588.765 euros y el grueso de los ingresos que va a tener este Ayuntamiento en el capítulo 7, lo forma la subvención de capital de estrategia de desarrollo urbano sostenible, los fondos Edusi, que son un total de 2.267.300 euros que llegan a este Ayuntamientos, gestionados por el Gobierno de España. Y en el capítulo 8 de ingresos aparece también un préstamo de 1.750.000 euros.

Si analizamos el presupuesto de gastos, capítulo 1 vemos que, para el próximo año, el sueldo de los funcionarios y de los tenientes de alcalde del equipo de gobierno sube un 1'5%. También se va a producir arrendamiento de vehículos para obras y servicios y, en cuanto a la conservación de caminos rurales vemos que se presupuestan 45.000 euros, esperamos que este año se gaste todo este dinero en el mantenimiento de los carriles, que falta hace, y no ocurra como el año pasado que ha quedado dinero ahí pendiente para gastar. Vemos como ha aumentado también el gasto en energía eléctrica, no solamente en elevación de agua, sino también en el

alumbrado público o en la biblioteca o en instalaciones deportivas. En cuanto al gasto de comunicaciones postales, pasa de 26.000 euros a 45.000 euros. Vemos como la delegación de bienestar social presupuesta 93.000 euros, espero que también se gasten en beneficio de todos los marteños que más lo necesitan y también no ocurra como este año que ha quedado dinero ahí. En cuanto al contrato de recogida de residuos sólidos urbanos ha aumentado en 30.000 euros con respecto a 2017, e igualmente aumenta el contrato de limpieza viaria, también aumenta el contrato de abastecimiento y saneamiento de agua en unos 129.000 euros más, algo que vemos muy positivo desde este grupo la prestación del servicio de la ley de dependencia sube también en esta partida y también muy positivo que suba el gasto en bienestar social. Se podía haber hecho un esfuerzo mayor con el tema del asfaltado, este año no se ha asfaltado nada. Vemos como han aumentado partidas en el capítulo 6, el capítulo de inversiones 5 millones y algo, el parque canino que ya estaba presupuestado el año anterior pero no se hizo nada. No hay ninguna partida o la partida está a cero en el uso turístico de la basílica visigoda. El arreglo de caminos rurales tiene un poco menos de lo presupuestado el año pasado. Vemos cómo se va a invertir en la ciudad amable, la adecuación de parques y zonas verdes, vemos como también como gran parte de esa inversión están con las obras de PFEA y vemos como la mejora de las infraestructuras de los Anejos, una inversión pendiente del año pasado pues había una partida presupuestaria y no se tocó, y desde el grupo popular creemos que deben hacerlo. En cuanto a la inversión en red viaria disminuye con relación al año pasado, vemos que van a hacer el edificio de usos múltiples en Las Casillas, que van a gastarse 322.000 euros en instalaciones deportivas, adquisición de vehículos, rehabilitación de Renfe, edificios municipales, construcción de la nave almacén municipal que también estaba presupuestada el año pasado y no hicieron nada. Hay muchas cosas que echamos en falta, por ejemplo, el dinero de la partida de consolidación y mejora de la fortaleza alta, algo que ustedes cuando estaban en la oposición criticaban mucho y creemos que este presupuesto deja mucho que desear y el voto del grupo popular va a ser negativo a este presupuesto.

- Sr. Cuesta.- El hecho de la rebaja de los impuestos, que siempre parece poco, hemos rebajado impuestos con la disminución del IBI y los vehículos y no es sólo lo que dejamos de percibir sino que el techo de gasto disminuye, no sólo lo que dejamos de percibir lo que supone su ingresos, sino que además se le resta al techo de gasto, que eso ustedes no lo han querido entender o no lo han entendido. Han olvidado ustedes hablar del techo de gasto y que, aunque queramos no hemos podido poner más. El capítulo 1 decir que el presupuesto global de toda la partida de 8.938.149 euros, sube con respecto a 2017, 237.588 euros, y esta subida se reparte en la subida la previsión del 1'5% de subida para todos los trabajadores aunque el Gobierno de la nación aún no tiene los presupuestos, nosotros ya lo estamos. Indefinidos, le recortaron la jornada cuando se produjo la reducción de jornada, y se ha aumentado el 100% la jornada, esto supone en torno a 40.000 euros. En cuanto a que han disminuido los laborales de servicios



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

sociales ¿Por qué no dice que ha aumentado el laboral fijo de servicios educativos y son 205.000 euros? ¿Por qué no dice que los indefinidos fijos de servicios educativos han aumentado hasta 202.000 euros? En definitiva, el 1'5% y también hay en este capítulo una partida de formación que está en torno a los 13.000 euros. En el capítulo 2, gasto corriente, que gastamos mucho en gasto corriente, pero claro el mantenimiento de los servicios básicamente es gasto corriente. Si queremos mantener mínimamente los servicios, tendremos que aumentar el gasto corriente. Capítulo 2, gasto corriente, el total del presupuesto son 9.511.770 euros, sube con respecto a 2017 285.000 euros, que no es tan fácil, si tienen en cuenta que dentro de eso está 110.000 euros de la ayuda de dependencia, 105.000 euros de elevación de energía eléctrica, y si tienen de ayuda a domicilio suben 15.000, la salubridad pública sube 11.000, el agua sube 130.000, ya falta dinero con respecto al año pasado. Intentamos mejorar los servicios. Hablan ustedes de las comunicaciones postales, es cierto que suben bastante con respecto al año anterior, tenemos unas liquidaciones que hubo del catastrazo y eso hubo que comunicarlo y eso debe ir certificado.

En cuanto al capítulo 3, no lo han mencionado ustedes pues no les interesa, son gastos financieros y los gastos financieros se reducen con respecto al año 2017 en 273.000 euros. Los intereses de préstamos, a pesar de lo que dicen, los intereses de préstamos bajan un 10% 8.000 euros, la cancelación de préstamos baja 4.500 euros, y los intereses de demora bajan 225.000 euros.

En el capítulo 4, transferencias corrientes, lo que son subvenciones bajan 25.000 euros con respecto al año anterior, y hace un total de 422.113 euros.

En el capítulo 8 activos financieros, baja 5.000 euros y los pasivos financieros suben 188.000 euros, lo que es el préstamo y los intereses.

En general, el total del presupuesto de 2017 era 22.371.000 y el de 2018 26.880.000 euros, es decir, sube con respecto al año anterior 3.716.395 euros. Creemos que aumentar un presupuesto en esta cantidad teniendo la ley de estabilidad de gasto tiene su mérito. Y hablan de 2 millones de EDUSI, pero ¿Este dinero cuantos pueblos de alrededor lo tienen? ¿O no tiene ningún mérito este equipo de gobierno de conseguir esa subvención? Esto es trabajo y gestión. Que los marteños pongan para inversiones 8.000 euros, según ustedes dicen, tiene mérito que con 8.000 euros se presupueste 5.290.000 euros ¿No hay trabajo detrás de esto? Primero si subimos o bajamos los impuestos, baja el techo de gasto pues la aportación que hace el Ayuntamiento viene de ahí, y queremos gastar mucho y no cobrar nada, esto no es posible. Con el trabajo y la gestión se consigue aportar 8.000 euros, y con estos 8.000 euros de aportación, y 500.000 de la enajenación, dicen vende patrimonio, claro, vender patrimonio para enriquecer patrimonio ¿Es lo mismo tener un solar que una vivienda?

Creemos que es un presupuesto bastante bueno. Si es el presupuesto más inversor de la historia porque la referencia que se ha hecho aquí antes era que se incluía en torno a 8 millones de euros que era el Polígono Industrial que el Ayuntamiento ni ponía ni dejaba de poner, era solamente un transmisor que cobraba y pagaba. Ahí no había más historia. Siendo conscientes que hay un techo de gasto, y no puede gastarse más dinero, díganme de donde quitamos y donde ponemos, que estas aportaciones también podían haberlas hecho en comisión informativa.

- Sr. Funes.- Mirando el estado de ejecución de fecha 22-11-2017, conservación de caminos rurales, por ejemplo, está 57'33%. Entiendo que la delegación de agricultura y olivar un 37'37%. Se han puesto las contribuciones especiales, quizás por eso, a lo mejor, dentro de las partidas, no se ha gastado todo el dinero o bien se ha bajado el presupuesto por ejemplo este año para los carriles ¿no? Entendiendo que ya están los carriles arreglados con esas contribuciones especiales. Nosotros siempre apostamos por el olivar en nuestro municipio y nuestra provincia, es algo fundamental, y vemos que su interés no es el que a nosotros nos gustaría que fuera. Con respecto a mejora de infraestructuras en los Anejos, el estado de ejecución habla de un 0%, no se ha gastado nada, ni en el 2016 tampoco. El plan de accesibilidad también tiene un 0% o el plan municipal de asfaltado que también tiene un 0%. En cuanto a instalaciones deportivas, tan solo se ha ejecutado el 24'85%, aquí están los datos, y la recaudación se ha aumentado. La adquisición de vehículos tampoco se ha hecho un porcentaje, un 50% nada más. Las infraestructuras en el polígono industrial, un 0%. Nos preguntamos qué puede pasar si esto no se ejecuta y se deja para el año que viene también, por el hecho que hay elecciones, y el sentido electoralista para seguir en el poder. Desde Izquierda Unida esperamos que, de verdad, el objetivo sea conseguir hacer cosas buenas para el beneficio del conjunto de la ciudadanía y no solo para el partido socialista.

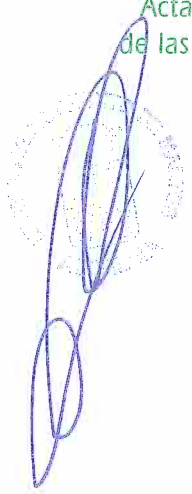
No nos han hablado de la estimación de deuda viva a 31-12-2017 sin operaciones proyectadas que es de 5.429.944 euros y la deuda viva con operaciones proyectadas para 2018 que es 7.179.944, es decir, un 34'63%. Y las operaciones financieras que tenemos a largo plazo que son las de los bancos con los préstamos para inversiones que son 5.429.000 euros o las operaciones de proyectos solicitadas para inversiones para 2018 que es lo que viene reflejado que es de 1.750.000 euros.

En general, lo que son los presupuestos, a Izquierda Unida, la verdad es que vemos muchas deficiencias, se podían haber hecho propuestas mucho más interesantes de cara al conjunto de los ciudadanos de Martos.

- Sra. Martos.- Ustedes hablan de presupuesto social, inversor y de gestión. Nosotros entendemos que lo social, hablan ustedes de la ley de dependencia que la partida ha aumentado en 110.000 euros y nosotros le damos la bienvenida, por supuesto, pues creemos que Andalucía es la región más pobre, la que menos recursos tiene de toda España, y si con



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



este dinero se da cabida a toda la demanda real que hay de personas necesitadas, porque entendemos a día de hoy hay lista de espera para la ley de la dependencia, con expedientes aprobados desde mayo y todavía no se atienden, por lo tanto, es social pero no sabemos si se cubren esas necesidades. Cuando hablan ustedes de esfuerzo inversor, cuando hablamos de ayudas a domicilio, eso sí corresponde al Ayuntamiento, y entonces ahí esa partida la aumentan ustedes en 15.000 euros, pero con un presupuesto de 26 millones, diciendo que es muy social, entendemos que es irrisoria porque es muy poca. Lo hemos dicho antes, el personal contratado de bienestar social, lo reducen ustedes de 39.000 euros en el 2017, este año 17.000 euros. Aquí hay poco social. Personal contratado por emergencia social a través del empleo, 1.000 euros aumentan ustedes en relación con el año pasado, por lo tanto no es tan social. Personal laboral indefinido de bienestar social, lo mismo, en el año 2017 había una partida presupuestaria de 466.293 euros y para este año la reducen a 274.000 euros. Entendemos que esto no es tan social.

Hablan que en la legislatura anterior, el equipo de gobierno anterior no había mirado por los derechos de los trabajadores. Nosotros en todo momento hemos pensado en los trabajadores, es verdad que se tuvo que aplicar una ley, en la que había una ampliación de jornada, y la tuvimos que acatar. Que se hayan vulnerado los derechos de los trabajadores es en la época de José Luis Rodríguez Zapatero que les redujo el 5% de su sueldo a todos los funcionarios e incluso suprimió la paga extraordinaria. Eso sí es quitar derechos, y a día de hoy no se han recuperado.

Cuando hablamos de mala gestión, tenemos ejemplos. El personal contratado, programa de ayuda a la contratación, en 2017 tenían ustedes una partida de 51.972 euros, y solamente han gastado 354 euros, a 15 días de su finalización. Material general de formación profesional para el empleo 31.558 euros, no han hecho nada. La delegación de bienestar social que hablan ustedes tanto de ayudar a los más desfavorecidos, de una partida de 83.000 euros, no han gestionado ustedes ni la mitad. Con las ayudas económico familiares pasa igual, un presupuesto vigente con 20.000 euros y ahora mismo está a la mitad. Por lo tanto, es una mala gestión, porque tienen los recursos pero no los ejecutan. Hablaron ustedes del plan de accesibilidad para los más desfavorecidos, 10.000 euros y no han ejecutado nada. Hablan de ciudad amable que la traemos desde 2013-2014, por lo menos, las infraestructuras en los anejos de 10.000 euros, no han hecho nada. Y me sorprende que el otro día viniera el Presidente de la Diputación para hablarnos del plan de optimización energética. Resulta que tienen ustedes una partida de 152.000 euros para haberlo hecho este año y solamente han invertido 15.000 euros. Y hablan de que hay que cambiar contadores, luminarias,... pero si eso ya lo hicimos en el año 2011, ya nos fuimos con el tema de la luz al mercado libre porque ustedes pagaban un 20% más, en el Teatro había un contador que gastaba una barbaridad sin ser necesario, también se cambió, y el tema

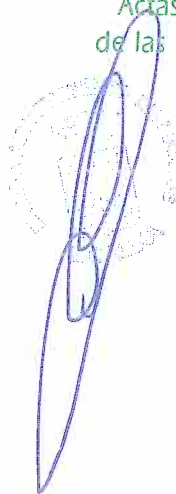
de las luminarias también se han cambiado, por lo tanto ¿De qué hablan ustedes? De 152.000 euros, solo han gastado 15.000 euros.

El Plan de inversiones, deberían explicar a los marteños que la partida que llevan ustedes para el 2018 de arreglo de caminos rurales, que son 84.000 euros, está supeditado a la venta de una finca rústica; si se vende la finca, se arreglarán los carriles, pero si no se vende, nada de nada. El plan de optimización energética, lo mismo, sin ejecutar. El edificio de usos múltiples en Las Casillas también está supeditado a la venta de una parcela en el polígono que si se vende se hará, si no, nada de nada. Con Renfe, ocurre lo mismo, su arreglo está condicionado a la venta de unos terrenos. Si a todo esto, le añadimos que ustedes nos van a endeudar a todos los marteños en 1.750.000 euros, vía préstamo, entenderá usted que los recursos del Ayuntamiento en ese plan de inversiones que van ustedes a hacer de 5.291.982, que los recursos económicos sean solamente 8.200 euros, entenderán ustedes que el esfuerzo, la previsión, la mala gestión, con todo lo que le he dicho, lo pongamos en duda que sean capaces de gestionar todo esto y todo está en el aire, todo está supeditado o no me ha dado tiempo gestionarlo porque he sido incapaz de hacer esa gestión. Con todo esto que he dicho, el partido andalucista va a votar que no.

- Sra. Arrabal.- Nosotros queremos que este presupuesto se adapte a la realidad de nuestro pueblo, que se adapte a la realidad de nuestros ingresos que tiene este Ayuntamiento, porque si nos fijamos en el presupuesto de 2017, en la estimación de la liquidación de ese presupuesto, vemos como inicialmente se presupuestaron 22 millones de euros y hay unos derechos reconocidos de 25 millones y medio. Solo fijarnos en la recaudación de impuestos directos preveían ingresar 6 millones de euros y hay unos derechos reconocidos de 7 millones. Lo mismo ocurre con el apartado de tasas y precios públicos, presupuestaron 4 millones y medio, y hay unos derechos reconocidos de más de 5 millones y medio. En el impuesto sobre construcciones y obras, presupuestaron unos ingresos de 200.000 euros y finalmente hay unos derechos reconocidos de 734.000 euros; IBI urbana, presupuestaron 4 millones y al final han sido 4.400.000. Esto corrobora que el presupuesto no se ajusta a la realidad, que este Ayuntamiento recauda mucho más de lo que se presupuesta y si tenemos en cuenta esa estimación de liquidación del año anterior, vemos que la elaboración del presupuesto está a la baja, como por ejemplo en los impuestos indirectos, como yo le he dicho el impuesto sobre construcciones y obras, si este año ha habido unos derechos reconocidos de 700.000 euros ¿Cómo se explica que para 2018 prevean ingresar 300.000 euros? O en impuestos directos, en los que hay unos derechos reconocidos de 7 millones y para el año que viene presupuestan 6 millones cuando el ahorro a raíz de la ordenanza aprobada es tan solo de 37.000 euros. Y lo mismo con las tasas y los precios públicos. Así no es de extrañar que el remanente de tesorería, pues haya unos fondos líquidos de cerca de 10 millones de euros.



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



Es muy fácil gobernar cuando hay dinero, porque ya sabemos la situación que la anterior Corporación se encontró en 2011 cuando entró, con facturas en los cajones, con deuda bancaria, con situaciones vividas como cortes de luz inminentes si no se pagaban las facturas, se quedaban los edificios municipales sin luz, con una deuda de más de 22 millones de euros, sumando bancos y proveedores, en esta situación se podía invertir poco en Martos, se tuvieron que tomar muchas medidas y muchas no agradables para los gobernantes de aquellos momentos. Hoy en día contamos con un Ayuntamiento con muchos recursos económicos que hace que se pueda invertir, por ejemplo, con la aplicación de los fondos Edusi con más de 2 millones de euros que llegan a este Ayuntamiento desde el Gobierno de España y gracias a la ley de estabilidad presupuestaria que ha hecho disminuir la deuda.

Desde el Partido Popular pedimos un presupuesto que se adapte a la realidad de los marteños, un presupuesto que solucione problemas de los marteños, como por ejemplo, la zona del polígono industrial que cada tormenta que cae se inunda como Calle Bailén, Calle Torneros,... arquetas rotas, falta de limpieza, aceras en mal estado,... como vemos que este Ayuntamiento no hace nada por poner en valor todo ese sector industrial que tenemos en Martos, echamos de menos en este presupuesto la actuación de este equipo de gobierno en el edificio de correos o que no inviertan nada en la fortaleza alta, muy reivindicado por ustedes cuando estaban en la oposición, o no inviertan nada en calles en nuestro casco histórico que necesita reformas importantes. También los marteños tienen otros problemas, como por ejemplo los problemas de aparcamiento en la zona del parque, no hacen nada, también estamos sufriendo año tras año, la subida de las tasas en el cementerio y este equipo de gobierno no hace nada. Hablan de presupuesto social pero hay que remitirse a los datos y si miramos la memoria explicativa que hacen ustedes de este presupuesto, página 8, donde está la clasificación del presupuesto por programas, vemos lo que ustedes invierten ustedes en programa actuaciones de protección y promoción social que son actuaciones de carácter benéfico asistencial, atenciones a grupos con necesidades especiales como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad, o medidas de fomento de empleo, el área de gasto representa el 16% del total del presupuesto para 2018, experimentando una disminución respecto a 2017 de un 6'90% en cuanto su específico y una minoración en sus créditos iniciales del 17'57%. Esto lo dicen ustedes en su memoria explicativa.

Queremos que se hagan todas las inversiones que vienen contando y que, año tras año, vienen arrastrando cosas que no se hacen, y ojala que el pabellón de Monte Lope Álvarez podamos verlo este año, o que podamos ver las pistas de atletismo este año, que podamos ver por fin el parque de bomberos funcionar. Este grupo quiere poner en valor todo el patrimonio que existe en Martos, que todos salgamos beneficiados y sobre

todo que este equipo de gobierno haga las cosas bien y no se llene de palabrería y luego no sean realidades.

- Sr. Cuesta.- Anejos no se invierte nada, pero si les están escuchando los vecinos de los anejos, no les pueden creer, pues se han arreglado las tres plazas de los anejos y no se ha invertido nada. Hablan del plan de optimización, y éste está funcionando ya, con el presupuesto que había en 2017, pero tampoco han hablado ustedes que hay 100.000 euros ¿y saben dónde va el plan de optimización? Casillas, Carrasca y Monte. Instalaciones deportivas, en todos los medios, hace poco 400.000 euros para el campo de fútbol. El año que viene, inversiones para deportes está más de 1 millón de euros, y con proyectos fehacientes. Tal como están las cosas, no van a ser en 2019, no vamos a poder hacer todo, en el 2020 o en el 2019, la Corporación que venga se va a encontrar, al menos, con 3 millones euros para poder invertir. Se van a quedar proyectos pues es imposible ejecutar todo el dinero que tenemos para proyectos en este tiempo. A partir de 2019 se quedarán muchos proyectos para ejecutar en el 2020 y 2021. Accesibilidad, se han hecho muchas cosas en accesibilidad, muchas y con un esfuerzo muy grande de mantenimiento de vías públicas, se han acondicionado muchos pasos para hacerlos más accesibles, también lo ven los ciudadanos.

Dicen que no hay proyecto, pero ustedes han estado esta mañana en la mesa de contratación que se han adjudicado, el valor de los proyectos que se han adjudicado en esta mesa de contratación pasan de 1 millón euros.

Ustedes piden el estado de ejecución, el balance de ejecución, y luego no saben interpretarlo. Los derechos netos reconocidos no ponemos nosotros los que queremos, esos son los que emiten los padrones del IBI, vehículos,... es todo el padrón. Si nosotros quisiéramos poner y decir, es que hemos puesto aquí poco dinero, vamos a poner 300.000-400.000 euros más ¿Para qué? Todo lo que se recaude de más del gasto, si el gasto está al máximo, no se puede gastar.

El gasto corriente, sube, se aumenta el arrendamiento de vehículos, se quiere seguir mejorando la flota de vehículos de servicios pues hemos visto que es rentable y es bueno para los trabajadores, que trabajan en mejores condiciones, se ahorra dinero y no tenemos vehículos viejos. La elevación de aguas, pídante al Gobierno y a la Confederación que puedan arreglar que son 105.000 euros para el agua, que no es un gasto superfluo. El alumbrado público sube 44.500 euros; en bienestar social 2.500 euros; y biblioteca 21.350. El canon de depuración de agua 36.590 euros, delegación de deportes 3.500; bienestar social sube 10.000 euros, un 12%; la basura, 30.875; limpieza viaria 14.066; ayuda a domicilio sube 15.000 euros, un 25% más; la salubridad pública, sube un 100%; el agua sube 130.000 euros; el punto limpio sube 10.000 euros; la dependencia sube 110.000 euros, un 9% respecto al año pasado; bajamos sin embargo la



Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

reprogramación en 6.500; la adecuación del plan de prevención de incendios lo bajamos en 12.500 porque ya se ha actuado este año y se ha acondicionado; los combustibles bajan 40.000 euros; atenciones protocolarias, 1.500; los gastos jurídicos 25.000 euros; la prestación de servicios, el contrato de prestación de servicios baja 73.000 euros; en el capítulo 3, los gastos financieros bajan 273.000 euros; en el capítulo 4 baja 25.000 euros, transferencias corrientes.

En inversiones quiero detenerme; la construcción del parque canino, 10.000 euros de previsión el año pasado, y ya lo hemos advertido, tanto eso como otros proyectos en un año no se puede dotar presupuestariamente y entonces en dos lo vamos haciendo, hay un límite y está ahí, y la aportación que hacemos de 8.000 euros, no podemos hacer más por el límite por el techo de gasto porque ese dinero se computa. Arreglo de caminos rurales, 84.202 euros. Adecuación de saneamiento, aquí está previsto el polígono, 30.000 euros para Calle Torneros. La recuperación de espacios urbanos ciudad amable, Torre Almedina y entorno, ya se aumentó el año pasado la subvención de Diputación y se aumenta en 78.000 euros. Adecuación y mejora de parque infantil y zonas verdes, 80.000 euros. El plan municipal de asfaltado 70.000 euros, más 30 más el remanente que hay del año anterior o que pueda surgir del año pasado. Red viaria 30.000 euros. Dotación de alumbrado 50.000. Plan de optimización energética 100.000 euros más que los que había, Monte, Casillas y Carrasca. Arreglo de Calle La Vía. Remodelación del aparcamiento del cementerio municipal, 30.000 euros. Construcción de nave almacén, con 120.000 que se dotaron ya teníamos una bolsa, con 230 350.000 euros. Construcción centro de mayores, 100.000 euros, esto no es social. Climatización de edificios municipales, 23.200 euros. Instalaciones deportivas, 322.000 euros más para pista de atletismo, la aportación que tenemos en el campo de fútbol, terminar el pabellón del Monte y veremos si queda un poco para otras instalaciones, otros servicios, que pudieran dar en Martos. Maquinaria instalaciones, 22.000 euros. Adquisición de vehículos, 50.000 euros. Inversión estratégica desarrollo urbano sostenible 2.590.000 euros, que vienen de fondos europeos, y algún mérito tendremos en esto. Rehabilitación edificios municipales, que también hay una subvención de Diputación en torno a 200.000 euros y para la rehabilitación hemos tenido que poner 146.000 euros más para edificio en Calle Franquera. Y si, es verdad, que de esos 5.200.000 euros, este Ayuntamiento solo pone 8.000 euros de recursos propios, algo meritorio también.

Creo que en los próximos años y los próximos equipos de gobierno puedan tener un presupuesto y un anexo de inversiones como éste. Va a costar mucho trabajo ejecutarlo todo en el 2018, será imposible por los plazos y por el volumen que tienen los proyectos y las obras que vamos a realizar. Presupuestos sociales, inversores, racionales, apostando por la eficiencia energética, plan de optimización 100.000 más 150 del año anterior y en los anejos y en Martos. Deseo que el equipo de gobierno que

venga en los próximos años, sea del signo que sea, ojala tengan un presupuesto con estas inversiones y con los números que tiene este.

\* \* \* \* \*

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos, en el lugar y fechas indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en diecisiete folios de la Junta de Andalucía nº 544608 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.



A large, stylized blue ink signature, likely belonging to the Secretary of Accounts, written in a cursive script.